PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

Desarrollo e Implantación de una Solución de Inteligencia Artificial para Mejora de la Gestión y Calidad del Servicio vinculado a la actuación A22 del proyecto TRADIGUSA susceptible de ser financiado CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILENCIA – NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL COMPONENTE 5 "PRESERVACIÓN DEL LITORAL Y RECURSOS HÍDRICOS" INVERSIÓN 3 (C5.I3) DENOMINADA «TRANSICIÓN DIGITAL EN EL SECTOR DEL AGUA»

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento tiene por objeto la selección, por parte de GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A., de un contratista que preste los servicios indicados en el **punto 1 de la Carátula** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, la Carátula).
Los referidos servicios se prestarán de acuerdo con el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta del contratista.

El Código CPV del contrato se indica en el **punto 1 de la Carátula**.

El presente contrato es susceptible de ser financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Fondos Next Generation EU, en los términos descritos en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el resto de los documentos que conforman el expediente de contratación. La información relacionada con estos fondos se indica en el **punto 1 y en el punto 6.3 de la Carátula.**

2. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. (en adelante, entidad contratante o, indistintamente, GIPUZKOAKO URAK).

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta que suponga una mejor relación calidad - precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego (en adelante, mejor oferta).

4. VARIANTES

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indica, en su caso, en el **punto 3 de la Carátula**.

En caso de que se admitan variantes, el **punto 3 de la Carátula** expresa los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, así como su vinculación con el objeto del contrato.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.
- Cualquier otra documentación que se indique en el **punto 4 de la Carátula**.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será el que se indica en el **punto 5 de la Carátula**.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se indica en el **punto 6.1 de la Carátula**.

Por su parte, el precio del contrato se determina asimismo en el **punto 6.1 de la Carátula**.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

- Cualesquiera otros conceptos enumerados en el **punto 6.1 de la Carátula**.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato asciende al importe indicado en el **punto 6.2 de la Carátula**.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del a LCSP.

Dicha previsión no genera un determinado compromiso para la entidad contratante.

8. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en el **punto 7 de la Carátula**.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación lo dispuesto en el **punto 8 de la Carátula**.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de convocatoria de la licitación.
- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web:
https://licitaciones.gipuzkoakour.eus/Obras/Publicadas

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por el importe indicado en el **punto 9 de la Carátula**.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica indicados en el **punto 10 de la Carátula**.

En su caso, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y/o materiales indicados en el **punto 10 de la Carátula**.

Adicionalmente, los licitadores deberán cumplir los requisitos específicos que, en su caso, se indiquen en el **punto 10 de la Carátula**.

En caso de exigir a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios humanos y/o materiales, este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el Sobre A (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo II**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 17); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

En todo caso, el Órgano de Contratación, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 17ª.

<u>Ausencia de prohibición de contratar relativa al PRTR</u>

Además de los requisitos legales establecidos, resulta de obligado cumplimiento que el contratista/subcontratista, no haya obtenido subvención como solicitante de ayudas o subvención en ninguna convocatoria y programa, de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será motivo de exclusión, en relación con lo dispuesto en el artículo 29.7 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones si el contratista/subcontratista pudiendo haber sido solicitante de ayudas o subvención en la misma convocatoria y programa, de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no hubiera obtenido la subvención por no haber reunido los requisitos o no haber alcanzado la valoración suficiente.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

13.2. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos a través de la siguiente web:
https://licitaciones.gipuzkoakour.eus/Obras/Publicadas

13.3. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego y su Carátula, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada sobre o archivo electrónico constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos se denominarán, indistintamente, Sobre A, Sobre B y Sobre C.

- **Sobre A. "APTITUD PARA CONTRATAR"**

  Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

  1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo III** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

     - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

     - En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

     - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12 del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y en la parte III del DEUC.

     - En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

  2. En el caso de que, conforme **al punto 10 de la Carátula**, se exija la adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios humanos y/o materiales con carácter mínimo, los licitadores deberán presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato dichos medios humanos y/o materiales conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo IV**.

  3. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán

obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5. Designación del correo electrónico concreto para recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo VII**.

6. Declaración, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo X**, en el caso de que se detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Declaración de ausencia de conflicto intereses. Todos los intervinientes tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación. El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo XI del pliego. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

8. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR conforme al modelo que se acompaña como Anexo XII. Esta declaración responsable será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

9. Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 conforme al modelo que se acompaña como Anexo XIII. La firma de este documento será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

10. Declaración responsable por la cual se manifiesta que no se incurre en doble financiación conforme al modelo que se acompaña como conforme al modelo

que se acompaña como Anexo XIV. La firma de este documento será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

11. Deberán presentar junto con el resto de documentación, la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XV.

12. Declaración responsable para la identificación del/la perceptor/a final de los fondos conforme al modelo que se acompaña como Anexo XVI. La firma de este documento será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

13. Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, donde se refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, por parte de la empresa contratista adjudicataria y las empresas subcontratistas.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- **Sobre B. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"**

  Los licitadores deberán presentar en este sobre la documentación que se indica en el **punto 11.2 de la Carátula**.

  El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en este Sobre, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido. Igualmente, no se podrán hacer referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos sobre la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

  Las ofertas que contravengan estos principios serán desestimadas y excluidas del procedimiento.

  La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

  En caso de que, de acuerdo con el **punto 12 de la Carátula**, se valoren los medios humanos a adscribir a la ejecución del contrato, ante la alteración unilateral del contratista de las personas adscritas a la ejecución del contrato, sea personal propio o de empresa subcontratada, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de las personas comprometidas o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dichas personas deberán contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

- **Sobre C. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"**

  Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo V**.

  La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los Sobres A, B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los que se indican en el **punto 12 de la Carátula**.

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los miembros que se indican en el **punto 13 de la Carátula**.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el Sobre A ("Aptitud para contratar"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre B ("Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"), en orden a efectuar el estudio y valoración de la documentación contenida en el mismo.

En el caso de que a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se les atribuya una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a un Comité formado por los miembros que se indican en el **punto 14 de la Carátula**.

Realizado el estudio y valoración de la documentación contenida en el Sobre B, se procederá a la apertura del Sobre C ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas").

Antes de la apertura del Sobre C ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre C ("Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas"), en orden a efectuar su estudio y valoración.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **punto 12 de la Carátula**, e identificará la mejor oferta.

En caso de acordar la exclusión de determinado licitador, la entidad contratante notificará expresamente dicha exclusión al licitador excluido.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja conforme a los parámetros indicados, en su caso, en el **punto 12 de la Carátula**, el Comité de Evaluación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, para que el licitador realice la correspondiente justificación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la entidad contratante. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

   En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

   i. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una

declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

ii. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 12 del presente Pliego.

Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquélla que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Clasificación. En su caso, la clasificación se acreditará por medio de certificación expedida por órgano competente, acompañada de una declaración responsable de licitador de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

La certificación deberá acreditar que el licitador está clasificado en el grupo y subgrupo especificados, en categoría igual o superior a la mencionada.

Dicha certificación podrá asimismo acreditar las circunstancias mencionadas en el apartado 1. (i) de esta Cláusula, esto es, la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, su representación.

iii. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo VI**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

iv. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que, en su caso, se indiquen en el **punto 10 de la Carátula**.

2. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

i. Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

ii. Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo II**.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en su caso, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el contrato implique que el contratista trate datos personales por cuenta de la entidad contratante, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo IX**,

en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

Si el valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 euros, la formalización se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si el valor estimado del contrato es superior a 100.000 euros, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17 del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a. El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Carátula, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.

b. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   En este contexto, en el Sobre B comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propio o de empresa subcontratada, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

   Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

   Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

   Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

c. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

d. La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

   A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el servicio.

e. La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

f. El contratista vendrá obligado a cumplir las condiciones que, en su caso y con carácter específico, se indiquen en el **punto 15 de la Carátula**.

g. Resulta de obligado cumplimiento que el contratista/subcontratista, no haya obtenido subvención como solicitante de ayudas o subvención en ninguna convocatoria y programa, de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será motivo de exclusión, en relación con lo dispuesto en el artículo 29.7 e) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones si el contratista/subcontratista pudiendo haber sido solicitante de ayudas o subvención en la misma convocatoria y programa, de la concesión de ayudas por concurrencia para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no hubiera obtenido la subvención por no haber reunido los requisitos o no haber alcanzado la valoración suficiente.

21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a. El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b. El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el apartado b) de la Cláusula 20 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

c. La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos, sea personal propio o de empresa subcontratada, y/o materiales comprometidos en la oferta del contratista.

d. La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

e. La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

f. El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.

g. La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Cláusula 25 del presente Pliego.

h. La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

i. La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

j. El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

k. La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

l. El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

m. El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, en la Carátula y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales.

n. El adjudicatario recibirá y se comprometerá a cumplir la Política de Seguridad de la Información de Gipuzkoako Urak. Se guiará por los principios en ella descritos y realizará sus funciones de acuerdo con las normativas, procedimientos e instrucciones del SGSI de Gipuzkoako Urak que le sean de aplicación en el desempeño de sus funciones o prestación de servicio. De igual manera, se compromete a implementar las medidas de seguridad, sobre los sistemas de información, exigidas por Gipuzkoako Urak y a comunicar cualquier incidente de seguridad que detecte o del cual sospeche por medio del Helpdesk de Gipuzkoako Urak, mediante la dirección de correo

zibersegurtasunarenintzidentzia@gipuzkoakour.eus o en el teléfono 943 002222.

o. El cumplimiento de las obligaciones que, en su caso y con carácter específico, se indiquen en el **punto 16 de la Carátula**.

Las obligaciones previstas en el **punto 16 de la Carátula** tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá contar con personas colaboradoras, en función de títulos profesionales o conocimientos específicos, que serán identificadas en la misma resolución de adjudicación del contrato o, si ello no resultara posible en dicho momento, en otra posterior.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas, acompañadas por la persona designada como coordinadora de seguridad y salud, siempre que dichos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Fuera de estos casos, la persona responsable del contrato deberá justificar la necesidad del acceso, de forma expresa y detallada en el expediente administrativo, que deberá ser ratificado, previamente, por el órgano de contratación.

Asimismo, podrán solicitar la información y documentación que estimen oportuna y promover y convocar las reuniones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y para solucionar cualquier incidente en su ejecución.

La persona responsable del contrato establecerá las directrices oportunas. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a. Comprobar que la ejecución se lleva a cabo en los términos del contrato, y en el plazo de duración previsto. Dicha función posibilitará desarrollar las acciones necesarias para verificar si se cumplen los requisitos de calidad del contrato y las cláusulas sociales, medioambientales, de tipo social e innovadoras.

b. Informar al órgano de contratación sobre los incumplimientos de cualquier clase y, cuando corresponda, proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades, la suspensión del contrato, la resolución del contrato y la adopción de otras medidas para garantizar el correcto cumplimiento del contrato o para resarcir a la Administración de los daños y perjuicios que provoque el incumplimiento de la empresa contratista.

c. Recomendar cualquier cambio necesario en el contrato, como especificaciones, instrucciones u otros requisitos que proporcionen operaciones más eficaces.

d. Autorizar, siguiendo las instrucciones del órgano de contratación, la alteración de medios humanos o materiales adscritos al contrato en aquellos supuestos que no supongan modificación del mismo.

e. Informar y motivar la necesidad y procedencia de prórrogas.

f. Comprobar, en su caso, que la empresa contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas.

Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación de la persona responsable del contrato o de las personas colaboradoras, será puesto en conocimiento de la empresa contratista por escrito y publicado en el perfil de contratante.

1. Otras obligaciones según lo dispuesto en el PRTR

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

a) Aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH principio de no causar daño significativo al medioambiente por sus siglas en inglés: Do Not Significat Harm)

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH) en este sentido estarán obligados a aportar el documento con el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, según modelo que se adjunta (Anexo XIII) al inicio de la prestación del contrato.

A fin de que la entidad convocante pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de dichos extremos una vez concluya la prestación del contrato, el Contratista/subcontratista estará obligado a presentar en tiempo y forma, el documento que acredite que ha cumplido efectivamente con las obligaciones contraídas en la aplicación del principio DNSH con la entrega de un nuevo anexo, siguiendo las indicaciones proporcionadas por el Órgano de Contratación, cuando se requiera.

Así mismo, deberá presentar los correspondientes informes de seguimiento, que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

b) Etiquetado verde

Se entiende por etiquetado verde el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica, que se concreta a nivel agregado en el 39,7 % de la dotación total del PRTR. Cada convocatoria indicará, en forma de porcentaje, la contribución que las actuaciones objeto de la misma aportan a este objetivo.

Los campos de intervención de las actuaciones en inversiones que forman parte del PRTR, incluidas las del componente 5. Preservación del litoral y recursos hídricos, se encuentran recogidos en el Anexo del DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, documento que el Contratista/subcontratista declara conocer.

A fin de que la entidad convocante pueda efectuar la acreditación del cumplimiento de estos etiquetados, el Contratista/subcontratista estará obligado a presentar en tiempo y forma los correspondientes informes de seguimiento que se consideren oportunos y que vienen recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

c) Obligaciones de información relativas al PRTR

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable en base a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, con la siguiente información:

i. NIF
ii. Nombre o razón social
iii. Domicilio fiscal
iv. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la convocatoria para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo que se adjunta como Anexo XV.
v. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
vi. Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, donde se refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, por parte de la empresa contratista adjudicataria y las empresas subcontratistas.
vii. La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales

se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.

d) Acceso a la información y conservación de la misma

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades correspondientes recogidas en el presente pliego.

e) Obligaciones en materia de comunicación

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

- Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual
- Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

- Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades correspondientes recogidas en el presente pliego.

f) Obligaciones referentes al cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración Contratante.

El Contratista/subcontratista está obligado a adherirse al Plan de Medidas Antifraude de GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. y de la entidad convocante, dentro de su ámbito de actuación, cuyo enlace se encuentra recogido en el apartado 6.3. del cuadro de características del presente pliego.

El Contratista/subcontratista facilitará el cumplimiento del mencionado Plan de Medidas Antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del PRTR de GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. , entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en su dirección web, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. estima necesario introducir los valores éticos y normas de conducta, así como los principios de buena gestión y normas de actuación profesional, que deben presidir las actuaciones en materia de contratación pública.

Ello de conformidad con lo previsto en el Considerando 16 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, que obliga a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses. Y señala en particular que ello “puede suponer hacer uso de procedimientos destinados a detectar, evitar y resolver conflictos de intereses”.

Este Código, como obligación esencial, resulta de obligado cumplimiento para las empresas y entidades que concurran a licitaciones promovidas por el Consorcio y a sus adjudicatarias. Su incumplimiento habilitará al órgano de contratación para la exclusión de la empresa o entidad autora de la actuación contraria al mismo o, en su caso, para

la resolución del contrato por incumplimiento culpable, con los efectos legalmente establecidos al efecto

g) Obligaciones en materia de publicidad y difusión

La comunicación y la visibilidad son una parte importante de todos los programas impulsados y financiados por la UE, que busca crear un sentimiento de pertenencia entre la población europea y que los ciudadanos conozcan la labor de Unión Europea para mejorar su calidad de vida, la sostenibilidad económica y medioambiental y el futuro.

La Publicidad y difusión de las actuaciones deberán contener el logo del PRTR y el emblema de la Unión Europea junto con el texto: “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” de acuerdo con las características de identidad visual establecidas en el siguiente enlace de acceso: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

Sera obligación del adjudicatario la colocación de un cartel de tamaño A4 o A5 en un lugar visible dentro del proyecto financiado que muestren el Emblema de la Unión Europea + Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, el Emblema del Ministerio gestor correspondiente, el emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Emblema de GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A..

Tras la finalización del proyecto, se puede optar por poner un cartel o placa permanente de tamaño significativo. Debe estar instalada en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación y por un tiempo mínimo de 4 años. Cualquier tipo de cartel debe ser visible, acorde con la dimensión o entidad de la actuación.

Contenido informativo mínimo del cartel:

- Nombre del beneficiario.
- Nombre de la operación.
- Objetivo de la operación.
- Fecha de inicio y conclusión de la operación.
- Gasto total subvencionable asignado.
- Financiación recibida con cargo a los fondos.
- Porcentaje de cofinanciación europea del total del proyecto.
- Ubicación.
- Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia.

- Emblema del ministerio gestor
- Emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Tal y como recoge el Manual de Marca del PRTR, la tipografía principal para las actuaciones de comunicación, publicidad y difusión es Gotham, en sus versiones light, médium, bold y black. En casos excepcionales en los que no se encuentre disponible la tipografía Gotham se puede usar como primera alternativa la fuente Helvetica, en sus versiones light, regular bold.

Se puede utilizar cualquier tipo de material para elaborar los carteles temporales siempre y cuando soporte las inclemencias del tiempo y se garantice la legibilidad del contenido durante todo el periodo de la ejecución de la actuación. En el caso de las placas permanentes, se recomienda que sean cromadas.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Cumplimiento normativo

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos en cuya ejecución impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales y la normativa complementaria que sea de aplicación, calificándose estas obligaciones de cumplimiento como esenciales, de conformidad con el artículo 122.2 in fine de la LCSP, y a los efectos de resolución del contrato previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

En este caso la contratista tendrá la consideración de encargada del tratamiento y no se considerará comunicación de datos conforme el art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo formalizarse con la adjudicataria el correspondiente contrato de encargo de tratamiento previsto en el art. 28 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

2. Tratamiento de Datos Personales

En caso de que el contrato implique que el contratista trate datos personales por cuenta de la entidad contratante, el contratista deberá tratar los datos personales de la manera que se especifica en el **Anexo I de la Carátula**.

En su virtud, y de conformidad con la normativa de protección de datos y en relación al servicio licitado, GIPUZKOAKO URAK es Responsable del Tratamiento de dichos datos mientras que la adjudicataria adquiere la cualidad de Encargada del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la adjudicataria acceda a ningún otro dato personal que los indicados en dicho **Anexo I de la Carátula.** Por tanto, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los indicados en el referido Anexo con carácter general y que serán especificados en el contrato de encargo de tratamiento a formalizar con la adjudicataria una vez adjudicada la contratación.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que supusiera un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de GIPUZKOAKO URAK no contemplados en dicho contrato de encargo de tratamiento la adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento de GIPUZKOAKO URAK a través de su servicio Delegado de Protección de Datos *lopd@gipuzkoakour.eus* , de conformidad con lo que se establezca al respecto en el contrato de encargo de tratamiento a formalizar con la adjudicataria del servicio.

3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que el contrato implique que el contratista trate datos personales por cuenta de la entidad contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos, la adjudicataria, en su calidad de Encargada del tratamiento, se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en relación al tratamiento de datos personales implicados por el servicio objeto de contrato y que se describen en el **Anexo I de la Carátula***:*

a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquéllas que, en su caso, reciba de GIPUZKOAKO URAK en su condición de Responsable del Tratamiento.

b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la que constituye la ejecución del objeto del contrato.

c. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos relativo a la seguridad del tratamiento, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o

convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en referido anexo.

d. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de ésta el de instruir a las personas que de ella dependan acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e. Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales objeto de esta contratación, se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, a cuyos efectos deben ser informadas convenientemente, manteniendo a disposición de GIPUZKOAKO URAK la documentación acreditativa y que reciben la formación necesaria en materia de protección de datos personales.

f. No comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en ejecución del contrato y las obligaciones legales que de él se deriven.

g. Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el referido **Anexo I** se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la unidad gestora del contrato o bajo el control directo o indirecto de la adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Responsable del Tratamiento, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los perfiles de usuario asignados a la ejecución del objeto del contrato.

h. Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, en cuyo caso deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos,, sin las cuales no será posible la contratación, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

   En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá formalizarse la declaración responsable contenida en el **Anexo IX** relativo a la declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y

lugar de prestación de los servicios vinculados a los servidores indicando el nombre de la empresa subcontratista y aportar la empresa subcontratista su propia declaración responsable indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. En caso de que los servidores se ubicaren fuera del Espacio Económico Europeo deberán asimismo acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos, sin las cuales no será posible dicha subcontratación.

i. Comunicar, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

j. Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, actuando a tal efecto conforme a lo indicado en el **Anexo I de la Carátula**.

k. Actuar conforme a lo previsto en el **Anexo I de la Carátula** cuando una persona ejerza un derecho vinculado al tratamiento de sus datos personales para determinar cómo y ante quién ejercer dichos derechos, así como su respuesta a la persona que lo ejerciera.

l. Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de GIPUZKOAKO URAK en los casos en que sea obligatorio de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos, y con los contenidos mínimos establecidos en dicho precepto.

m. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, la adjudicataria se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo I de la Carátula** a devolver o destruir los datos personales captados y generados en la forma establecida en dicho Anexo.

n. Colaborar con GIPUZKOAKO URAK en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de la realización de evaluaciones de impacto en protección de datos personales y consultas previas a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

o. Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento por el Encargado del tratamiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, que habrá de poner a disposición del Responsable de Tratamiento en caso de solicitarse.

4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

En el caso de contratos que supongan la realización de tratamientos de datos por cuenta de la Responsable del Tratamiento y en cuya ejecución la contratista, Encargada del Tratamiento, subcontrate la prestación o parte de ella, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, y de conformidad con el contenido del **Anexo VIII del presente Pliego** relativo a la subcontratación la parte de la prestación que se pretende subcontratar la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

En caso de que se proceda a la subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos para el alojamiento de datos deberá formalizarse la declaración responsable del **Anexo IX del presente Pliego** relativa a la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios vinculados a los servidores indicando el nombre de la empresa subcontratista y aportar la empresa subcontratista su propia declaración indicando la responsable siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. En caso de que los servidores se ubicaren fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos sin las cuales no será posible dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones: (i) Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Responsable del Tratamiento, (ii) Que la adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego respecto a las obligaciones de la contratista, el cual será puesto a disposición del la Responsable del Tratamiento a solicitud de ésta para verificar su existencia y contenido (y (iii) Que la adjudicataria informe al la Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al Responsable del Tratamiento la oportunidad de otorgar la autorización prevista en esta cláusula.

La adjudicataria informará al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dándole la oportunidad de otorgar la autorización prevista en esta cláusula. La no respuesta del

Responsable del Tratamiento a dicha solicitud en el plazo de un mes equivale a aceptar dichos cambios con las mismas obligaciones y condiciones contractuales.

La o las subcontratistas quedarán obligadas ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad licitante como consecuencia de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 relativa al sometimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial y, consiguientemente, causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.1 in fine y 211.1.f) de la LCSP. En el caso de incumplimiento por parte de la subcontratista, la adjudicataria seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

5. Información adicional sobre protección de datos personales

En cumplimiento del principio de transparencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos, GIPUZKOAKO URAK informa a las personas representantes de las licitadoras de los siguientes extremos en relación al tratamiento de sus datos de carácter personal:

Responsable del tratamiento de datos personales:

GIPUZKOAKO URAK
Dirección: C/Portuetxe, 16 - Edificio Blanca Vinuesa, 1º, 20018 - Donostia/San Sebastián
Teléfono: 902 30 22 22 / 943 31 86 02
Mail del Delegado de Protección de Datos: lopd@gipuzkoakour.eus

Base jurídica y fines de tratamiento:

La licitante tratará los datos personales de las personas representantes de las licitadoras en el fichero de “Expedientes de contratación” con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación pública en todas sus fases con GIPUZKOAKO URAK como adjudicadora, así como los datos del personal incluido en las propuestas presentadas por las empresas licitadoras, siendo la base jurídica habilitante del tratamiento el cumplimiento de obligaciones legales por GIPUZKOAKO URAK. Todo ello de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos.

Destinatarios de los datos: Cesiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos.

Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público.

Asimismo, podrán ser objeto de publicidad en cumplimiento de obligaciones derivadas de la LCSP y la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y serán publicados, cuando corresponda, en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratos del Gobierno Vasco.

Plazo de conservación de datos: Los datos personales que contengan los expedientes de licitación y contratación se conservarán hasta la finalización del proceso de adjudicación y actuaciones derivadas, pasando a bloqueo, situación en la que permanecerán durante el período correspondiente a las prescripciones relativas al ejercicio de reclamaciones que pudieran derivarse o los relativos a la legislación tributaria aplicable. Los datos bloqueados sólo podrán ser objeto de acceso restringido por personal autorizado.

Necesidad del tratamiento de los datos: El tratamiento de datos personales vinculados al proceso es necesario y obligatorio de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente,

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos relativos al tratamiento de sus datos personales ante el Delegado de Protección de Datos a través del correo lopd@gipuzkoakour.eus o en la dirección postal de GIPUZKOAKO URAK, C/Portuetxe, 16 - Edificio Blanca Vinuesa, 1º, 20018 - Donostia/San Sebastián, disponiendo de un formulario para el ejercicio de derechos en el portal de privacidad del sitio web www.gipuzkoakour.eus. Asimismo puede efectuar su reclamación ante la Agencia de Protección de Datos competente y dirigirse con carácter previo a su reclamación al Delegado de Protección de Datos de GIPUZKOAKO URAK.

6. ***Datos personales de las personas físicas representantes de las licitadoras y de las personas que conformen los equipos de trabajo para la prestación del servicio objeto de contratación***

Los datos personales relativos a la identificación y contacto de las personas físicas representantes de las licitadoras así como los pertenecientes a las personas que conformen los equipos de trabajo requeridos para la prestación del servicio, y, en su caso, la cesión de dichos datos que resultara necesaria para la ejecución de las actividades objeto de contrato, se gestionarán en base a la relación jurídica contractual establecida entre ellas en tanto título habilitante para el tratamiento de datos contemplado en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos, así como en el cumplimiento de obligaciones legales contemplado en el artículo 6.1.c) de la misma norma.

7. ***Servicios que requieran Delegado de Protección de Datos***

En el caso de que la adjudicataria deba disponer de Delegado de Protección de Datos conforme a lo establecido en el artículo 37.1 del Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos y el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, quien o quienes ejerzan estas tareas deberá cumplir los requisitos previstos en tales normas consistentes en disponer de conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos, además de estar inscrito en la Agencia de Protección de Datos competente.

23. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la normativa de contratación relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo indicado en el **punto 18 de la Carátula**.

24. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

25. SEGUROS

El contratista contratará para todo el plazo de duración del contrato, a su cuenta, los seguros indicados en el **punto 20 de la Carátula**, en los términos y condiciones indicados asimismo en el mismo.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre cualquier resultado de la ejecución de los servicios objeto del contrato que hubiera sido creado, ideado, diseñado o desarrollado para la entidad contratante y resulte susceptible de protección a través de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial pertenecerá, en su integridad o en cualquiera de sus fases, con carácter exclusivo a la entidad contratante. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por la entidad contratante.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca con carácter específico en el **punto 19 de la Carátula**, el contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación a:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/ cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluido en el precio del contrato establecido en la Cláusula 7 del presente Pliego.

27. PENALIZACIONES

a. Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego y/o en la Carátula, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 33 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, las penalizaciones indicadas en el **punto 21 de la Carátula**.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

a. Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 33 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, las penalizaciones indicadas en el **punto 21 de la Carátula**.

a. Penalizaciones por incumplimientos o cumplimientos defectuosos del PRTR

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que

se relacionan a continuación tendrán la consideración de incumplimiento grave, pudiendo ser sancionado el contratista en los términos indicador en el punto 21 de la Carátula:

- Sometimiento del contrato a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como la obligación del contratista y subcontratista de proporcionarla.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital
- En relación con la falta de nombramiento de un responsable del contrato en los términos recogidos en el presente pliego para llevar a cabo el sistema de seguimiento.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información.
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula y siempre que dicha posibilidad esté expresamente prevista en el **punto 22 de la Carátula**.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a. Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP, salvo las prestaciones indicadas, en su caso, en el **punto 23 de la Carátula.**

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Adicionalmente, el Órgano de Contratación podrá modificar el contrato cuando el **punto 24 de la Carátula** advierta expresamente de esta posibilidad, en los términos y condiciones previstos en el mismo. En dicho supuesto, el procedimiento para acordar la modificación previstas en el **punto 24 de la Carátula** incluirá las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

- Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.

- Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

- Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

En cada una de las recepciones parciales, en su caso, así como con ocasión de la recepción total, la entidad contratante determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 27, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

El plazo de garantía se indica en el **punto 25 de la Carátula**.

Si durante el referido plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Contratante haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere la presente Cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

c. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d. El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

g. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h. Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
   - El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
   - El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

h) Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
   - El incumplimiento de los hitos y objetivos.

- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude de GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.
- El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la cantidad prevista en el **punto 26 de la Carátula**. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a. En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

b. En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

34. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (en todo caso, el presente contrato está excluido del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, sin que le sean aplicables, en ningún caso, las normas que en la LCSP se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada, según los establecido en el punto 2 de la Disposición adicional octava).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

De la misma manera, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la

Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y la Orden HFP/1032/2021, de 29 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión y comunicación de renuncia al sistema de Cuenta Corriente en materia Tributaria y se regula la forma, condiciones y procedimiento de su presentación, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

En este sentido, el contrato está sujeto a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

35. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Si el valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 euros, en su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública ante el Consorcio de Aguas de Gipuzkoa; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el valor estimado del contrato es superior a 100.000 euros, en su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

Anexo I. Modelo de aval.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de […].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de […].

El presente aval estará en vigor hasta que […] autorice su cancelación o devolución.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo II. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador hubiera presentado la mejor oferta, y en el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades. ***Debe ser completado por la tercera entidad****]*

D./Dª […], con D.N.I. […], como representante legal de la empresa […], con C.I.F. […], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de […] a la que concurre el licitador […] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por […] su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante […] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo III. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

[NOTA: En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml]

Anexo IV. Compromiso de adscripción de medios humanos y/o materiales.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […], mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos y/o materiales mínimos exigidos en el punto 10 de la Carátula que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo V. Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de […], conforme a las siguientes condiciones:

- **Proposición económica:**

  Que se compromete a la ejecución del contrato por el precio ofertado en la casilla correspondiente de la web de licitación electrónica.

  (nota para el licitador: En caso de que en el punto 6.1 de la Carátula se establezcan precios unitarios máximos, se deberá incluir como anexo a la presente declaración, ***el desglose del precio total ofertado, indicando la oferta de dichos precios unitarios****)*

- **Igualdad:**
  Que su oferta sobre formación en igualdad indicada en la casilla correspondiente de la web de licitación electrónica es cierta.

- **Otros:**
  (nota para el licitador: en caso de que haya otros criterios evaluables mediante fórmulas se deberán indicar en este apartado la oferta correspondiente).

2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo VI. Modelo de declaración responsable.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo VII. Designación de correo electrónico para recepción de las notificaciones.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […], mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que […] deba realizar con motivo de la presente licitación la siguiente dirección de Correo electrónico:

- **Correo electrónico**.

Dirección de correo electrónico: ……

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

Anexo VIII. Declaración responsable relativa al tratamiento de datos personales vinculados a la subcontratación del servicio.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES VINCULADOS A LA SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO
(Este documento debe completarse por la empresa que concurre a la licitación en caso de subcontratación de la prestación objeto de contrato)

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF…… (en relación con el expediente nº ……)[1]

DECLARA:

1.- Que prevé subcontratar la/s siguiente/s partes/s de la prestación y que, a estos efectos, se aporta la información relativa a dicha subcontratación:

Parte de la prestación	Porcentaje a subcontratar	Nombre de la subcontratista

2.- En relación con el tratamiento de datos personales por la contratista por cuenta de la/del responsable del tratamiento:

¿ No procede.

¿ No se tiene previsto subcontratar los servidores o lo servicios a ellos asociados.

¿ Se tiene previsto subcontratar los servidores o lo servicios a ellos asociados. Y el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas es el siguiente: (indicar)

En....., a ..... de.....de 20....

Firma de la representación de la contratista	
DNI	
Sello	

Información básica sobre protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos, informamos que sus datos pasan a formar parte de un fichero responsabilidad de GIPUZKOAKO URAK denominado “Expedientes de contratación” cuya finalidad es la gestión de las distintas fases de tramitación de los procesos de contratación pública, siendo s un tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales que le corresponden. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos relativos al tratamiento de datos personales ante el Delegado de protección de datos (lopd@gipuzkoakour.eus).

Anexo IX. Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los servidores

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

(Completar en todo caso en que la ejecución del objeto de contrato implique la gestión de información ubicada en servidores)
D./Dº ……., con DNI-NIF núm. ....., domiciliado/a en ....., CP ....., y telf. núm. ..... , en nombre y representación de la entidad ....., que tiene el CIF núm. ..... y domicilio social en …….. y en relación al expediente de licitación ……

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES	
Servidor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: O Comunicaciones Aplicaciones: O Propio O Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa: _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: O Comunicaciones Aplicaciones: O Propio O Ajeno	Subcontratación Nombre de la empresa:

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

LUGAR DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____ Tipo de servicio contratado:

O Housing

O Hosting dedicado

O Hosting compartido

O Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____ Tipo de servicio contratado:

O Housing

O Hosting dedicado

O Hosting compartido

O Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de Protección de Datos, sin las cuales sin las cuales no será posible la contratación. (completar en su caso en línea separada en caso de provisión por varios servicios).

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En,.....a…. de ..... de .....

Firma de la persona representante de la contratista	
DNI	
Sello	

Anexo X. Declaración responsable de *información para la comunicación de datos del personal a GIPUZKOAKO URAK*

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN DE DATOS DEL PERSONAL A GIPUZKOAKO URAK
(Completar en el caso de que se detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación).
¿ La licitadora ha informado a su personal empleado cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, de las comunicaciones de sus datos personales a la entidad licitante a los efectos de acreditar la cualificación profesional requerida del equipo o personal responsable de ejecutar la prestación, todo ello de acuerdo con el Reglamento (UE) 679/2016 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Firma de la representación de la contratista	
DNI	
Sello	

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser suscrita y firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO XI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Contrato: :_____

_____, con C.I.F. número _____y domicilio en _____y en su nombre y representación D/Dña. _____mayor de edad, con D.N.I. número _____en calidad _____, en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de _____D/Dña. _____ _____con fecha _____, con el número _____de orden de su protocolo, que al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, participa como contratista o subcontratista en las ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, declara/declaran:

Primero. Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento de todos los requisitos recogidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos en el Plan de Medidas Antifraude de GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. aplicable a la entidad contratante.

Segundo. Manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la/s persona/s responsable/s del contrato licitado por la entidad. DECLARA que:

a) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

Asimismo, DECLARA que:

e) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar al contratista en el expediente;

f) informará a GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A., sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

g) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

h) ha suministrado información exacta, veraz y completa a GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A. en el marco de la presente operación;

Tercero. Manifiesta estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su

imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

   - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

   - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Cuarto. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Quinto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Sexto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometida a las previsiones y consecuencia establecidas por la entidad citada en su código y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penales.

Lo que se firma en _____a fecha de la firma electrónica.

Fdo.

ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

D./Dña…… …, en nombre propio o en representación de ……..., con NIF ……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.....

Primero. Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de[1]	
con NIF	
en representación de	
con CIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

A. Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
    1. Mitigación del cambio climático
    2. Adaptación al cambio climático
    3. Usos sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
    4. Economía Circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
    5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

[1] Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

6. Protección y restauración de la biodiversidad a la atmósfera y los ecosistemas

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la inversión 3 (I03): *Transición Digital En El Sector Del Agua,* de la Componente 5: *Preservación del litoral y recursos hídricos y la submedida C5.I3a relativa a la transición digital en el sector del agua. PERTE Digitalizar el ciclo del agua,* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumpliendo, entre otras, las siguientes condiciones:

i. En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales**,** de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.

ii. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.

iii. El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.

iv. Las emisiones a la atmosfera por cogeneración serán iguales o menores a los niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles.

v. Los lodos de depuradora se gestionarán o utilizarán, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra, de conformidad con la Directiva del Consejo 86/278/CEE y la legislación nacional.

vi. Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

vii. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

viii. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no

van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

En …… a … de …… de ……

Firma

ANEXO XIV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña._____, con DNI_____ como titular/ representante de la entidad_____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____. en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

☐ Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

☐ Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.

☐ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

☐ Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

☐ Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público

Administration o Ente Público	**Objeto**	**Situación**	**Total (€)**
Total Solicitado: €			
Total Concedido:……. €			

En …… a … de …… de ……

Firma

ANEXO XV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Dña_____, con DNI……actuando en representación de la entidad denominada……., con C.I.F número _____, domiciliada en _____ , beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 denominado “Preservación del litoral y recursos hídricos". declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

   a. El nombre del perceptor final de los fondos;

   b. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

   c. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

   d. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de

la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Lo que se firma en _____ . a fecha de la firma electrónica.

Fdo.

ANEXO XVI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL/LA PERCEPTOR/A FINAL DE LOS FONDOS

D./Dña._____, en representación de _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ _____ en la condición de perceptor/a de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada "Contrato _____".

DECLARA

PRIMERO. – Que, es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, **por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales**, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que, en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad[2], es/son el/los siguiente/s:

---

[2] Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso

TITULARIDAD REAL				
Nombre completo del socio o accionista	**DNI/NIE/ PASAPORTE**	**Nacionalidad o domicilio social**	**Fecha de nacimiento**	**Participación (%)**

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar al CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En _____, a _____de_____de 20__

Cargo: _____

Firmado: